

# CIRCULAR SB/ 4 14/2002

La Paz, 29 Di NOVIEMBRE DE 2002

DOCUMENTO: 1428

Asunto:

MANUAL DE CUENTAS

Señores TRAMITE:

81 - SF MODIFICACION MANUAL DE CUENTAS SEGUN

Presente

REF: MODIFICACIÓN MANUAL DE CUENTAS

D.S. 26838

#### Señores:

El Supremo Gobierno de la Nación, ha promulgado el Decreto Supremo No. 26838, de 9 de noviembre de 2002, por tanto corresponde modificar el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, en cuya observancia la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras ha efectuado los cambios pertinentes.

Consecuentemente, para el debido cumplimiento se adjunta la Resolución SB/123/2002 de fecha 29 de noviembre de 2002 y los Títulos modificados del mencionado Manual.

Atentamente.

Fernando Caivo Unzueta Superintendente de Bancos

y Entidades Pinancieras

Adj. lo indicado YDR/AHG



Section 5

## RESOLUCION SB Nº 123 La Paz. 29 NOV. 2002

#### **VISTOS:**

El Decreto supremo № 26838 de 9 de noviembre de 2002, la carta MSF-D/197-2002 de 15 de noviembre de 2002 emitida por el Ministerio de Servicios Financieros, los informes técnico y legal Nos. SB/IEN/D-59186 y 59187 de 29 de noviembre de 2002, emitidos por la Intendencia de Estudios y Normas, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, vigente desde el 1º de enero de 1989, ha sido aprobado mediante Resolución SB Nº 119/11/88 de 29 de Noviembre de 1988.

Que, el Artículo 94º de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, modificado por la Ley Nº 2297 de 20 de diciembre de 2001, Ley de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera, dispone que las entidades financieras elaborarán sus estados financieros conforme a las normas de contabilidad del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

Que, el Supremo Gobierno ha aprobado el Decreto Supremo Nº 26838 de 9 de noviembre de 2002, de Recuperación del Sector Productivo y Fortalecimiento del Sistema Financiero, habiendo comunicado el Ministerio de Servicios Financieros a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, con carta MSF-D/197-2002 de 15 de noviembre de 2002, la necesidad de actualizar el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, considerando las modificaciones realizadas mediante el precitado Decreto Supremo.

Que, es necesario poner en conocimiento de las entidades financieras sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, las modificaciones efectuadas.

#### POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1488 de 14 abril de 1993 y demás disposiciones conexas.

La Paz : Plaza Isabel La Católica № 2507 • Teléfono: (591-2) 2431919 • fax: (591-2) 2430028 • PO BOX № 447 Santa Cruz : Av. Irala № 585, Of. 201 • Telefono: (591-3) 3336288 • Telefax: (591-3) 3336289 • PO BOX № 1359



#### RESUELVE:

Modificar el MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, conforme al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución, para su cumplimiento por las entidades de intermediación financiera, quienes deberán adecuar su contabilidad, sistemas operativos y registros para efectuar los ajustes necesarios que permitan la incorporación de estas actualizaciones.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fernando Calvo Unzueta Superintendente de Bancos y Entidades Pinancieras

de Bancos Y

YDR/SQB/AHG

## **MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS D.S. 26838**

# TITULO II NOMENCLATURA DE CUENTAS

Se incluye, aclara, corrige, modifica o elimina:

## GRUPO CARTERA

1) Se elimina la cuenta 132.00 "CARTERA CON ATRASO HASTA 30 DIAS", incluidas todas las subcuentas y cuentas analíticas, y se reclasifican los saldos de los créditos que componen cada una de las subcuentas y cuentas analíticas, previo acuerdo entre la entidad financiera y el prestatario para la reprogramación de los créditos, en la cuenta 131.00 "CARTERA VIGENTE", en la subcuenta y/o cuenta analítica que le corresponda, según el tipo de crédito.

Todos aquellos créditos, por los cuales no se llegue a un acuerdo para la reprogramación, deberán ser reclasificados en las cuentas 133.00 "CARTERA VENCIDA" o 134.00 "CARTERA EN EJECUCIÓN", en la subcuenta y/o cuenta analítica que le corresponda según el tipo de crédito, previa constitución de la previsión correspondiente, según lo establecido en el D.S. 26838 de 9 de noviembre de 2002.

- 2) Se eliminan la subcuenta 138.02 "Productos devengados por cobrar cartera con atraso hasta 30 días"; debiéndose reclasificar los saldos en la subcuenta 138.01 "Productos devengados por cobrar cartera vígente", por los créditos reprogramados y en las subcuentas 138.03 "Productos devengados por cobrar cartera vencida" o 138.04 "Productos devengados por cobrar cartera en ejecución", según corresponda; si los créditos no han sido reprogramados.
- 3) Se eliminan la subcuenta 139.02 "(Previsión específica para incobrabilidad de cartera con atraso hasta 30 días"), debiéndose reclasificar los saldos que correspondan, en la subcuenta 139.01 "(Previsión específica para incobrabilidad de cartera vigente)': por los créditos que se han reprogramado y 139.03 "(Previsión específica para incobrabilidad de cartera vencida)" o 139.04 "(Previsión específica para incobrabilidad de cartera en ejecución)", según corresponda, por los créditos que no han sido reprogramados.

### GRUPO INGRESOS FINANCIEROS

4) Se eliminan la cuenta de ingreso 514.00 "Productos por Cartera con Atraso hasta 30 días", y la Subcuenta 514.01 "Intereses con atraso hasta 30 días"

## TITULO III DESCRIPCION Y DINAMICA

Se incluye, aclara, modifica o elimina lo siguiente:

- 5) Se elimina la descripción y dinámica de la cuenta 132.00 "CARTERA CON ATRASO HASTA 30 DIAS", y de todas las subcuentas y cuentas analíticas que incluye.
- 6) Se elimina la descripción y dinámica de la subcuenta 138.02 "Productos devengados por cobrar cartera con atraso hasta 30 días".
- 7) Se elimina la descripción y dinámica de la subcuenta 139.02 "(Previsión específica para incobrabilidad de cartera con atraso de hasta 30 días".
- 8) Se elimina la descripción y dinámica de la Cuenta 514.00 "PRODUCTOS POR CARTERA CON ATRASO HASTA 30 DIA", y de la Subcuenta 514.01 "Intereses cartera con atraso hasta 30 días'!
- 9) Se modifica la descripción y dinámica del "Grupo 130.00 Cartera", de la Cuenta 131.00 "Cartera Vigente" y de la Cuenta 133.00 "Cartera Vencida".

## TITULO V ESTADOS FINANCIEROS

9) Se elimina la denominación "Cartera con atraso a 30 días" en el rubro de Cartera para todos los Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros.